

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULOS 319 Y 110 C.G DEL P

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante:	CONSUELO VALENCIA Y OTRAS
Causante:	ESTHER JULIA BEDOYA DE VALENCIA
Radicado:	170884089001-2022-00189-00

Se corre traslado a las partes del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto notificado por estado el día 31 de agosto de 2023, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

FIJACIÓN: VEINTINCINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 20220018900

Williams Andrés Mejía Mendoza <abogadoswma@gmail.com>

Mar 5/09/2023 4:38 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)
RECURSO AUTO QUE TERMINA.pdf;

Buena Tarde,

Amablemente remito recurso de reposición de acuerdo al asunto del presente,

Atentamente,

--

WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA

ABOGADO

La información contenida en este correo electrónico y en cualquier archivo adjunto es confidencial y para uso exclusivo del destinatario designado. La difusión, copia, impresión o uso por cualquier otra persona no está autorizada. Si usted no es el destinatario deseado, por favor, elimine este mensaje y todos los archivos adjuntos e informe al remitente por correo electrónico. Gracias.



Cuidemos el Medio Ambiente, no imprima este mensaje si no es estrictamente necesario.

Manizales, Caldas. Septiembre de 2023

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS.
E.S.D.

REFERENCIA:	AUTO INTERCOLUTORIO 1002
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN.
RADICADO:	17088408900120220018900.
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA; CAUSANTE ESTHER JULIA BEDOYA DE VALENCIA (Q.E.P.D.)

WILLIAMS ANDRES MEJÍA MENDOZA, mayor de edad, domiciliado y residente en Villamaría, Caldas; con cédula de ciudadanía No 1.053.843.568, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 340.495 del C. S. de la J., actuando como apoderado de **CONSUELO VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.075.319; **ELVIA ROSA VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.193.546; **MARÍA AMPARO VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.527.414; **MARÍA EDILIA VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.526.167; quienes actúan como descendientes en primer grado de consanguineidad y en calidad de herederas de la señora **ESTHER JULIA BEDOYA DE VALENCIA (Q.E.P.D.)**; a través del presente y de conformidad con las disposiciones del auto 1002 del treinta (30) de agosto de 2023, me permito impetrar recurso de reposición en contra del auto en mención, de acuerdo a lo siguiente:

- Si bien, el despacho manifiesta que dentro del proceso de sucesión que adelantó la señora **SANDRA MILENA SEPÚLVEDA**, se realizó debidamente el proceso de emplazamiento para personas interesadas, no tiene en cuenta la falladora, que es inoponible a las personas que se ven afectadas a la oposición.
- Lo anterior, toda vez que, la señora **SANDRA MILENA SEPÚLVEDA** conocía de primera mano que existían terceros interesados en el proceso de sucesión, sin embargo, en ningún momento lo manifestó durante el desarrollo del proceso.
- Así las cosas, el actuar omisivo de la entonces demandante, y la adjudicación del inmueble en litigio, vulnera tajantemente los derechos de mis representadas, por

cuanto, no fueron vinculadas por la señora **SANDRA MILENA SEPÚLVEDA**, pese a conocer su existencia.

Con lo anterior, solicito respetuosamente reconsiderar la decisión adoptada por el despacho y en su lugar, continuar con la gestión del trámite de sucesión

Cordialmente,



WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA
C.C. 1.053.843.568
T.P. 340.495 del C.S. de la J.